

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7252 *CONFLICTO positivo de competencia número 2.367/1990, planteado por el Gobierno en relación con una Orden de 20 de junio de 1990 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de marzo actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia de la Orden de 20 de junio de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se establecen lugares de paso autorizados para la entrada de équidos en Cataluña por carretera, cuya suspensión se dispuso por providencia de 29 de octubre de 1990, dictada en el conflicto positivo de competencia y subsidiario de impugnación al amparo del título V de la LOTC número 2367/1990, que fue promovido por el Gobierno, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución, y el que se encuentra acumulado con los conflictos números 598/1989 y 1.095/1990, planteados éstos, respectivamente, por el Gobierno y el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMÁS Y VALIENTE

7253 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.062/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos del Real Decreto 1279/1985, de 24 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de marzo actual, ha acordado declarar concluido, por desaparición de su objeto, el conflicto positivo de competencia número 1.062/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 2.2 3, tres; 6, dos; 3, 6, tres; 2, 8, 1, 2 y 3; 12; 13; 16, seis, siete, ocho y nueve; disposiciones adicionales 1.^a, 2.^a y 3.^a, y disposiciones transitorias 1.^a, 2.^a y 3.^a, del Real Decreto 1279/1985, de 24 de julio, por el que se regula el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMÁS Y VALIENTE

7254 *CUESTION de inconstitucionalidad número 278/1991.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 278/1991, planteada por la Sección 5.^a de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, respecto de las Leyes del Parlamento de las Islas Baleares 1/1984, de 14 de marzo, de ordenación y protección de áreas naturales de interés especial, y 3/1984, de 31 de mayo, de declaración de «Es Trenc-Salobrar de Campos» como área natural de especial interés, por poder vulnerar los artículos 149.1.23.^a, 148.1.9.^a y 148.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

7255 *RECURSO de inconstitucionalidad número 148/1991, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, contra determinados preceptos del Código Civil, según redacción dada por la Ley 11/1990, de 15 de octubre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número

148/1991, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón contra el inciso final del primer párrafo del apartado 3 del artículo 14 e inciso final del primer párrafo del apartado 3 del artículo 16 del Código Civil, según redacción dada a ambos por el artículo 2 de la Ley 11/1990, de 15 de octubre.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—El Secretario de Justicia, Firmado y rubricado.

7256 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2.307/1990, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 4/1990, de 31 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de marzo actual, ha acordado levantar la suspensión de los artículos 21, párrafo primero, 25, y primera parte de la disposición adicional segunda de la Ley del Parlamento Vasco 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, cuya suspensión se dispuso por providencia de 15 de octubre de 1990, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2.307/1990, promovida por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMÁS Y VALIENTE

7257 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2.335/1990, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley 6/1990, de 15 de junio, del Parlamento Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de marzo de 1991, ha acordado levantar la suspensión de los artículos 7, párrafo 1.^o, apartados a) y b), y el párrafo 2.^o de la Ley del Parlamento Vasco 6/1990, de 15 de junio, de Cámaras Agrarias, y del artículo 9, párrafo 2.^o, apartados a) y b), de la misma Ley; cuya suspensión se dispuso por providencia de 15 de octubre de 1990, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2.335/1990, planteado por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMÁS Y VALIENTE

7258 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2.401/1990, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley 8/1990, de 28 de junio, del Parlamento de Baleares.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de marzo actual, ha acordado ratificar la suspensión de los artículos 2, párrafo primero, y 52 de la Compilación del Derecho Civil de Baleares, aprobada por Decreto legislativo 79/1990, de 6 de septiembre, cuya suspensión se dispuso por providencia de 29 de octubre de 1990, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2.401/1990, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMÁS Y VALIENTE